

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 89 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 9 de agosto de 2022

**VISTOS:** el Memorando N° 2764-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 84-2022-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 35-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2808-2022-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"el devengado es el efecto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Artesanal (en adelante FONDEPES) y la empresa DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP. LTDA., suscribieron la Orden de Servicio N° 1539-2020, "Contratación del servicio de limpieza y eliminación de las aguas residuales del tanque séptico del DPA del Callao", por el importe total de S/ 8,568.00 (Ocho mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución que se delimitó hasta sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 19 de julio del 2021, mediante correo electrónico, la empresa DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP. LTDA., solicita el pago de la 3ª armada de la "Contratación del servicio de limpieza y eliminación de las aguas residuales del tanque séptico del DPA del Callao" correspondiente a la Orden de Servicio N° 1539-2020;

Que, con fecha 20 de agosto de 2021, mediante Memorando N° 2764-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite su conformidad y el Informe N° 132-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFIM/ACS para el pago vía reconocimiento de crédito devengado de la 3ª armada de la "Contratación del servicio de limpieza y eliminación de las aguas residuales del tanque séptico del DPA del Callao" correspondiente a la Orden de Servicio N° 1539-2020;

Que, con Informe N° 84-2022-FONDEPES/UFA, de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que corresponde el pago vía reconocimiento de crédito devengado de la 3ª armada de la "Contratación del servicio de limpieza y eliminación de las aguas residuales del tanque séptico del DPA del Callao", por el monto de S/ 2,856.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1539-2020;

Que, a través del Informe N° 035-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito devengado a favor de la empresa DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP. LTDA. para el pago de la 3ª armada de la "Contratación del servicio de limpieza y eliminación de las aguas residuales del tanque séptico del DPA del Callao" correspondiente a la Orden de Servicio N° 1539-2020;

Que, mediante Memorando N° 2808-2022-FONDEPES/OGPP, de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000002407, por el monto de S/ 2,856.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Servicio N° 1539-2020;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 57-2022-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,



Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECONOCER** el crédito devengado a favor de la empresa DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP. LTDA., para el pago de la 3<sup>ra</sup> armada de la "Contratación del servicio de limpieza y eliminación de las aguas residuales del tanque séptico del DPA del Callao" correspondiente a la Orden de Servicio N° 1539-2020, por el monto de S/ 2,856.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley.



**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento a la empresa mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **REMITIR** copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa DIAMIRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP. LTDA.



Regístrese y comuníquese.

**F O N D E P E S**

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO  
Jefe de la Oficina General de Administración

